



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LA BASE DEL 061 Y EL HELIPUERTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ

En Sevilla y Málaga,
a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte,

D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, (BOJA núm. 226, de 22/11/2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

De otra parte,

D. Fernando Ayuso Baptista, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P. (en adelante, EPES), según se dispone en el Decreto 160/2021, de 4 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86 de 7 de mayo de 2021.

El SAS y EPES podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, de forma conjunta, «las Partes».

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que el derecho a la protección de la salud, regulado en el artículo 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios necesarios a tal fin, siendo competencia de la Junta de Andalucía, tal y como establece el Estatuto de Autonomía, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos los aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos.

Segundo. - Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

Código:	7GTMZ875PFIRMAf7RwezmyL - rI - KRK	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8	

Código:	6hWMS771PFIRMA6J5EZjZa0z9h2i7w	Fecha	18/07/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8	



- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 69/2020, de 18 de mayo, por el que se modifican los estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., en adelante EPES, creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, se configura como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el siguiente objeto:

- a) La prestación de la asistencia sanitaria de urgencias, con un diagnóstico o tratamiento que requiera una asistencia inmediata y de alta complejidad, que comporte un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al paciente.
- b) La organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.»

Cuarto.- Asimismo, EPES desarrollará la gestión y organización de los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias y de los dispositivos sanitarios de atención a las emergencias que se le encomienden por la Consejería con competencias en materia de salud, la cual fijará los objetivos y directrices de actuación de la Agencia, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento le atribuye, y de manera conjunta con la Consejería con competencias en materia de hacienda, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente. En el desarrollo de dichas competencias, se enmarca el transporte sanitario aéreo.

Quinto. - En el marco de instrumentos de colaboración previos, el SAS y EPES han venido trabajando y colaborando en la prestación de los servicios sanitarios. En concreto, actualmente EPES, tiene en los terrenos del Hospital Universitario de Jerez (en adelante, HUIJ), del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra Cádiz (en adelante, AGSJ, CN y SC), las bases de un dispositivo del 061 y en el Helipuerto el servicio de transporte sanitario aéreo de la provincia de Cádiz.

Sexto. - El servicio de helicópteros del transporte sanitario aéreo está contratado por parte de EPES mediante el expediente 20002030, siendo actualmente el contratista del mismo BABCOCK MISSION CRITICAL SEVICES ESPAÑA, S.A.U.

Séptimo. Es pretensión de EPES y del SAS el mantenimiento de ambos dispositivos, por cuanto ambas administraciones tienen por objeto fundamental la atención sanitaria, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar respuesta coordinada a las necesidades de la ciudadanía y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el SAS y EPES acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

Código:	7GTMZ875PFIRMAf7RwezmyL-rI-KRk	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8	

Código:	6hWMS771PFIRMA6J5EZjZa0z9h2i7w	Fecha	18/07/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8	



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la colaboración entre el SAS y EPES en orden a la cesión de uso únicamente de los espacios del Hospital Universitario de Jerez que se consideren necesarios para la adecuada ejecución de las funciones relacionadas con el uso y destinos previstos, es decir, para el equipo de emergencias las 24 horas del día en caso de la base de 061, y para el equipo de transporte sanitario aéreo de 12 horas.

A tales efectos se adjunta plano como anexo I, en el que se detallan las zonas.

SEGUNDA. Actuaciones.

En ejecución del presente Convenio, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, durante el período de vigencia del mismo podrán desarrollarse actuaciones para que se cuente con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias.

No obstante, la instalación, adecuación y el mantenimiento de dicha zona para el uso y destino previsto será por cuenta y cargo de EPES, o por quien la misma designe como responsable y/o encargado de dicho mantenimiento.

TERCERA. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones del SAS.

El SAS, a través de AGSJ, CN y SC, se obliga a:

- a) Destinar la zona cedida para el uso y destino previsto, reservándose la facultad de inspección de la zona, al objeto de verificar el uso para el que se cede.
- b) Mantener y conservar la buena imagen de las zonas aledañas a las efectivamente cedidas para el desarrollo de la actividad sanitaria prevista.

2. Obligaciones de EPES.

Tal como consta en el Expositivo Sexto del presente Convenio, EPES tiene en la actualidad contratado el servicio de helicópteros del transporte sanitario aéreo mediante el expediente 20002030, siendo actualmente el contratista del mismo BABCOCK MISSION CRITICAL SEVICES ESPAÑA, S.A.U., cuyo contrato y obligaciones se anexan al presente.

Por lo tanto, EPES se compromete a asumir las siguientes obligaciones, con medios propios o ajenos (contratados), en función de su disponibilidad de medios:

Código:	7GTMZ875PFIRMAf7RwezmyL-rI-KRk	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8	

Código:	6hWMS771PFIRMA6J5EZjZa0z9h2i7w	Fecha	18/07/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8	



- a. Asumir, con medios propios o contratados, el mantenimiento integral de los inmuebles de las bases de personal de 061 y del personal, en su caso, de la empresa contratada para tal fin; en concreto, se consideran incluidos:
- La dotación de dichos habitáculos también será por cuenta de ésta.
 - La limpieza de la base, incluida la limpieza diaria del interior de los habitáculos que ocupe tanto el personal propio como el de la empresa contratada.
 - La instalación y mantenimiento, incluidas revisiones e inspecciones periódicas, de los medios auxiliares y complementos de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento conforme a la legislación vigente en cada momento.
 - El abastecimiento de combustible, lubricantes y repuestos. Las unidades de almacenamiento y suministro de combustible deberán cumplir la normativa vigente para este tipo de elementos, en estructura, equipamiento y funcionamiento.
 - La seguridad y vigilancia de la aeronave, de la base y de sus instalaciones auxiliares.
 - Disponer en la base de los Sistemas de Extinción de Incendios que la Normativa, en su caso, establezca. Del mismo modo deberá dar la formación necesaria a las personas que sean responsables de la utilización de dichos Sistemas de Extinción de Incendios o cualquier otra, que, en este sentido, pueda establecer la Normativa Vigente.
- b. Asumir el gasto de todos los impuestos, tasas o cualquier otra carga o gravamen repercutible contra el inmueble.

CUARTA. Responsabilidad de las partes.

El SAS no tendrá relación alguna con las personas físicas y/o jurídicas que contraten con EPES para la prestación de actividades en relación con la zona cedida o por las actividades efectivamente desarrolladas en él desde el inicio del presente Convenio y viceversa, con relación a las personas físicas y/o jurídicas que contraten con EPES.

Igualmente, EPES es responsable del uso de los inmuebles, exonerándose al SAS de los perjuicios o lesiones ocasionados por la efectiva prestación de los servicios sanitarios en los terrenos cedidos.

Así mismo, dado que EPES es responsable del mantenimiento y conservación de la zona cedida, se exonera al SAS, de los perjuicios o lesiones ocasionados por daños estructurales del inmueble.

QUINTA. - Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las partes:

- Por parte del SAS:
 - don Antonio Olivares Calvo, Subdirector de Servicios y Gestión de Centros, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud.
 - don José María Mateos Gautier, Director Económico-Administrativo y Servicios Generales de AGSJ, CN y SC, que ejercerá de Presidente.
- Por parte de EPES:

Código:	7GTMZ875PFIRMAf7RwezmyL - rI - KRk	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8	

Código:	6hWMS771PFIRMA6J5EZjZa0z9h2i7w	Fecha	18/07/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8	



- don Juan Carlos Surribas López, Coordinador técnico del Área Económica y Servicios Generales.
- don Juan Pedro Jiménez Cordero, Coordinador de Cuidados del Servicio Provincial del 061 de Cádiz, que ejercerá de Secretario.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio.

3. Se constituirá previa convocatoria del presidente, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del convenio y se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes firmantes.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA. Protección y Seguridad de la Información.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio o a los que se tenga acceso en función de la prestación asistencial, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento General Europeo de Protección de Datos Personales (679/2016) y demás normativa conexas, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y supletoriamente, en todo lo no previsto de forma expresa, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

SÉPTIMA. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es un Convenio intradministrativo de los previstos en el artículo 47.2 b) de la Ley 40/2015, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con el artículo 6.

OCTAVA. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos una vez sea firmado por las partes, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años más, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Extinción del Convenio y efectos.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.

Código:	7GTMZ875PFIRMAf7RwezmyL-rI-KRk	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8	

Código:	6hWMS771PFIRMA6J5EZjZa0z9h2i7w	Fecha	18/07/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8	



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMA. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier caso, se deberá hacer constar en el documento de Resolución correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

UNDÉCIMA. Modificación del Convenio.

El presente Convenio solo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas:

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, así como, lo establecido en la Normativa aplicable en materia de régimen local.

El presente convenio, aún excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la misma, le serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de colaboración. No obstante, lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 1.1 de la

Código:	7GTMZ875PFIRMAf7RwezmyL - rI - KRk	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8	

Código:	6hWMS771PFIRMA6J5EZjZa0z9h2i7w	Fecha	18/07/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8	



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, aquellas discrepancias no resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas en el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en sus respectivas sedes sociales, y fecha de la firma digital.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por la Empresa Pública Emergencias Sanitarias M.P.

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Fernando Ayuso Baptista

Código:	7GTMZ875PFIRMAf7RwezmyL - rI - KRk	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8	

Código:	6hWMS771PFIRMA6J5EZjZa0z9h2i7w	Fecha	18/07/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8	



ANEXO I



Código:	7GTMZ875PFIRMAf7RwezmyL - rI - KRk	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	Página	8/8	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Código:	6hWMS771PFIRMA6J5EZjZa0z9h2i7w	Fecha	18/07/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	8/8	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			